



2016	13	08	01	P02786
------	----	----	----	--------

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA PAIS VERDE
MEJOR PAIS PAISVMEP S.A.: ENTRE LOS SEÑORES
CARLOS ANIBAL CHINGA PANTA Y DAVID JESOD MERO DEL
VALLE.

CUANTIA: US.- 800.00

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día veinticinco de Agosto del dos mil dieciseis, ante mi **ABOGADO SANTIAGO FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte, el señor **CARLOS ANIBAL CHINGA PANTA**, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres cero nueve seis cinco seis nueve nueve guión siete, el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empresario y biólogo pesquero, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Manta, y el señor **DAVID JESOD MERO DEL VALLE**, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde a los números uno tres uno dos cero siete cuatro cuatro ocho guión cinco, cuya copia fotostática debidamente certificada se

agrega al protocolo para los fines de ley, mayor de edad, de estado civil casado, empleado particular y biólogo pesquero, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en esta ciudad de Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mi el Notario, de los efectos y resultados de esta Escritura Pública, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S.A.** sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleven a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, Señor Notario, incorpore la presente Escritura que contiene **El Contrato Social y El Estatuto Social** de una compañía de sociedad anónima denominada **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S.A.** al tenor del siguiente contenido: **PRIMERA: OTORGANTES FUNDADORES.-** Concurren a la celebración de esta Escritura Pública, dejando expresa constancia que es su deseo y voluntad la de fundar y de contratar, en forma simultánea, la presente



sociedad anónima, que se denomina **CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A.** cuyo Contrato Social y Estatuto Social se encuentran contenido en las cláusulas posteriores, en calidad de accionistas fundadores, el señor **CARLOS ANIBAL CHINGA PANTA Y** el señor **DAVID JESOD MERO DEL VALLE.**; **SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL Y ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A. .-**

CAPÍTULO PRIMERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y, DURACIÓN.- La Compañía se denomina **CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A.** y es una sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, se regirá por el presente estatuto y las leyes referidas en el artículo uno de la Ley de Compañías. Su domicilio principal es la ciudad de Manta, del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador pero podrá establecer sucursales, agencias u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. El plazo de duración es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de éste acto en el Registro Mercantil de Manta; **ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL:** El objeto Social de la compañía es: UNO) Dar servicios de consultoría ambiental a organismos públicos, particulares y empresas privadas; DOS) Asesorar a clientes en todo lo relacionado con el medio ambiente y todo lo que

conlleve esta rama, llevando una optimización de sus recursos; **TRES)** Procesos de todo tipo de licenciamiento ambiental ante el Ministerio del Ambiente; **CUATRO)** Asesoramiento y estudios en diseño, construcción y evaluación de plantas de tratamiento de aguas residuales. **CINCO)** Asesoramiento en elaboración y ejecución de proyectos de investigación en el área ambiental y marino-costera; **SEIS)** Tratamientos físicos, químicos y biológicos de aguas residuales de uso industrial y doméstico.- **ARTÍCULO TERCERO: CAPITAL SOCIAL Y**

SUSCRITO: El capital social y suscrito de la empresa es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones, ordinarias y nominativas de un dólar cada una de ellas, numeradas desde la cero cero una hasta la ochocientas inclusive. Cada acción será indivisible, y de existir varios copropietarios de una misma acción, estos deberán constituir un procurador común.- **ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones podrán representar una o más acciones a petición del respectivo accionistas.. Las acciones pagadas y liberadas confieren a sus titulares los derechos y obligaciones establecidas en la ley. La compañía considerará como accionista a quien conste como tal en el libro de



acciones y accionistas, el que deberá ser autorizado por el representante legal de la empresa y por el secretario de la compañía. En caso de extravíos, pérdidas, sustracción o inutilización de un título de acciones, el mismo será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo a favor de su titular, previo el cumplimiento de las formalidades legales.- **ARTÍCULO**

QUINTO.- DERECHOS DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tienen el derecho a participar de las deliberaciones de la Junta General de accionistas y, a ejercer el derecho al voto, así como a ejercer los demás derechos y facultades de conformidad con la Ley de Compañías. Cada acción pagada dará derecho a un voto; las no liberadas la tendrán en proporción a su valor pagado. Los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones en el caso de aumento de capital y en proporción al número de acciones que tengan en propiedad al momento de efectuarse el aumento, salvo el caso que estuviere en mora del pago de la suscripción anterior.- **CAPÍTULO II.- DE LA**

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas de la empresa, que es el órgano supremo. Es administrada por el Gerente General y

El Presidente. Las funciones de los órganos de gobierno y de administración serán las que consten en la Ley de Compañías y en el presente Estatuto Social. **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA REPRESENTACIÓN**

LEGAL: La representación legal de la compañía corresponde exclusivamente al Gerente General, de acuerdo con las facultades y limitaciones que constan en este estatuto, por consiguiente, podrá, reunidos los requisitos legales y estatutarios del caso, representar judicial y extrajudicialmente a la compañía, en todas sus operaciones y con las limitaciones previstas en este Estatuto y en la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para alcanzar quórum, es el órgano supremo de la compañía y por lo tanto su máxima autoridad. Será presidida y dirigida por el Gerente General y actuará como Secretario de la Junta General el Presidente de la Compañía. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no esta representada por los concurrentes a ella,



por lo menos la mitad del capital pagado. Las juntas generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. **ARTÍCULO NOVENO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-**

Las Juntas Generales son ordinarias, extraordinarias y Universales. Son ordinarias la que se reúna dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico, para conocer y resolver sobre los asuntos previstos en la Ley y cualquier otro que sea puesto a su consideración. Serán extraordinarias la que se reúnan, en cualquier tiempo, para tratar los temas puntualizados en la convocatoria. No obstante lo dispuesto anteriormente, La Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que ésta presente todo el capital pagado y, los asistentes, quienes deberán suscribir el acta acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión del o de los asuntos sobre los cuales no se considerare suficientemente informado.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Son

atribuciones de la Junta General de Accionistas, las siguientes: a) Nombrar y remover al Representante Legal de la empresa; b) Nombrar y remover al Presidente de la Compañía; c) Conocer anualmente los estados financieros e informes relativa a la marcha de la empresa; d) Designar, remover y fijar la retribución del Comisario Principal y Suplente de la sociedad; e) Resolver sobre la distribución y destino de los beneficios sociales; f) Resolver sobre la adquisición de acciones de propia emisión y su eventual amortización; g) Acordar la reforma y la codificación del Estatuto y del Contrato Social, para lo cual se requerirá del voto del setenta y cinco por ciento de los accionistas conformes; h) Resolver la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía. Fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución del liquidador y considerar y resolver lo relativo a las cuentas de liquidación; i) Autorizar la constitución de fianzas y de cualquier otra garantía para caucionar obligaciones de terceros; y, j) Conocer y resolver sobre todos los asuntos que sean puestos a su consideración; **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES.**- De cada sesión de Junta General de Accionistas, el secretario de la compañía levantará un acta que



será autorizada con su firma y la del Gerente General de la empresa, salvo el caso de las Juntas Universales en las que deberán ser firmadas por todos los presentes. Las actas, en hojas numeradas y movibles, se archivarán en un libro de Actas que estará bajo la custodia y responsabilidad del Representante Legal de la empresa, quien así mismo, tendrá el deber de llevar el Libro de Expedientes de las Juntas Generales, pudiendo encargar estas funciones, previa autorización de la Junta General, al Secretario de la Compañía.- **CAPÍTULO III.- DEL GERENTE GENERAL**

Y DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES:

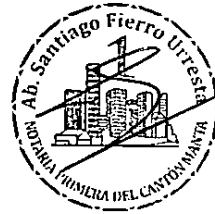
El Gerente General será designado por la Junta General de Accionistas durará en su cargo cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Será el representante legal, en lo judicial y extrajudicial, de la compañía a cuyo efecto podrá obrar y contratar por la compañía y obligarla, con las limitaciones previstas en este Estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General, además de las previstas en las disposiciones de este Estatuto, las siguientes:

uno) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; **dos)** Representar a

la compañía, en lo judicial y extrajudicial, con las limitaciones que constan en el presente Estatuto Social; **tres)** Velar por la buena marcha administrativa de la empresa, cuidar que se lleve los libros que indica la ley de Compañías y el Código de Comercio; **cuatro)** Convocar las sesiones de la Junta General de Accionistas de la empresa; **cinco)** Suscribir conjuntamente con el Presidente de la empresa los certificados de las acciones y las actas de las Juntas General de Accionista; **seis)** Intervenir conjuntamente con el Presidente de la compañía en la celebración de hipoteca, compraventa, garantías, siempre con la autorización de la Junta General de Accionistas; **siete)** Nombrar y remover a los empleados y trabajadores de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; **ocho)** Administrar por sí o por empleados los valores , correspondencia, contabilidad y archivo de la compañía; **nueve)** Abrir y cerrar cuentas bancarias, operar sobre ellas, girar, aceptar y avalar letras de cambio, pagarés y otro documento de crédito, endosarlos o descontarlos; **diez)** Presentar un informe anual a la Junta general de Accionistas sobre la marcha y resultado de la compañía; **once)** Prestar todas las facilidades del caso para que el comisario de la compañía



examine y analice la situación de la compañía **doce)** realizar inversiones hasta cincuenta mil dólares, luego de este monto hasta los cien mil dólares conjuntamente con el Presidente y luego de éste monto con autorización expresa de la Junta General de Accionistas; **y trece)** En general, las demás que le confiere la ley, los presentes estatutos y la Junta General de Accionistas de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO**

CUARTO: DEL PRESIDENTE: El Presidente de la Compañía presidirá las sesiones de la Junta General de Accionistas, es elegido por la Junta General de Accionistas y durará en sus funciones cinco años, pudiendo ser reelegido. Le corresponde los deberes constantes en este estatuto y aquellos que adicionalmente le imponga la Junta General, subroga al Gerente General, en caso de ausencia y falta temporal, pero en caso de ausencia definitiva la Junta de Accionistas deberá nombrar a su titular.-

CAPÍTULO IV.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO: DEL COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará cada año un Comisario Principal, el mismo que podrá ser una persona extraña a la compañía. Ejercerá las funciones de control y fiscalización prevista en la Ley de la Compañías. La Junta General si lo considere

necesario, podrá designar un Comisario Suplente que tendrá como única función, subrogar al principal en caso de falta o ausencia de éste funcionario.-

CAPÍTULO V.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO: UTILIDADES.- Se pagará utilidades una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas efectivas de libre disposición. Las utilidades se pagarán a los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-**ARTÍCULOS DÉCIMO SÉPTIMO:**

FONDOS DE RESERVA.- La compañía constituirá la Reserva Legal en los términos previsto en la Ley de compañías. La Junta General podrá aumentar este fondo o crear reservas especiales para los objetivos que la misma junta señale.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Junta General de Accionistas tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de uno a más liquidadores. **CONSTA**

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A..-

TERCERO: FORMA DE PAGO Y SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A..- El Capital Social de la COMPAÑÍA CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A., que es de ochocientos dólares de Los Estados Unidos de América, ha sido íntegramente



suscrito y pagado, en numerario, en un cien por ciento, por todos los accionistas fundadores, de la siguiente forma: A) El señor **CARLOS ANIBAL CHINGA PANTA** suscribe cuatrocientas ocho acciones (51%) ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe; y, B) El señor **DAVID JESOD MERO DEL VALLE** suscribe trescientas noventa y dos acciones acciones (49%) ordinarias y nominativas, de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una de ellas y paga, en numerario, el cien por ciento de las acciones que suscribe.. Los accionistas fundadores de la Compañía **CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A.** declaran bajo la gravedad del juramento que es correcta, real y cierta la integración y suscripción del capital social de la compañía, de la forma en que se ha detallado en esta cláusula, que por tanto responderán frente a terceros por inconsistencia o fraude y que además declaran bajo la gravedad del juramento que depositarán el valor del capital pagado de la compañía, que ha sido declarado en esta escritura pública, en una institución bancaria, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 147 de la Ley de Compañías; **CUARTO: NOMBRAMIENTO DE LOS**

REPRESENTANTES LEGALES DE LA Compañía **CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A..** - Los otorgantes de esta escritura, de acuerdo con la facultad otorgada en el artículo 139 de la Ley de Compañías, han decidido en nombrar y designar **AL SEÑOR DAVID JESOD MERO DEL VALLE Y SEÑOR CARLOS CHINGA PANTA**, como Gerente General y Presidente de la compañía, en su orden, por el lapso estatutario de cinco años, estando facultada la señora Marjorie Del Valle Alvia para extender los respectivos nombramientos; **QUINTO:**

AUTORIZACIÓN Y DOCUMENTOS HABILITANTES: Los accionistas fundadores autorizan a la ab. Marjorie Elizabeth Del Valle Alvia para que solicite la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil de Manta y para que efectúe todos los trámites que fueren necesario hasta que la compañía pueda operar legalmente, por tanto también se le faculta para que realice todas las gestiones antes el servicio de Rentas Internas y ante la Intendencia de Compañías y de Valores de Portoviejo. Como documentos habilitantes de la presente escritura de constitución de la compañía **CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A.** se agregan los siguientes documentos: a) La certificación que emite la Intendencia de Compañía relativo a la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: PORTOVIEJO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/08/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7741549
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1308983541 DEL VALLE ALVIA MARJORIE ELIZABETH
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.22	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DE AGRONOMÍA.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.23	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA AMBIENTAL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/10/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

23/08/2016 3.25 PM



aprobación del nombre de la empresa y de su objeto social; b) Las Copias de cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los comparecientes. Agregue usted, señora Notaria, las demás, cláusulas de estilos para la validez de la presente escritura pública. **Atentamente, AB. MARJORIE DEL VALLE ALVIA MATRÍCULA NUMERO TRECE GUION DOSMIL CUATRO GUION VEINTE FORO DE ABOGADOS DE MANABI.** Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes, queda constituida en Escritura Pública conforme a Derecho. I leída enteramente ésta escritura en alta y clara voz, por mí, la aprueban y firman. Se cumplieron los preceptos legales. Se procedió en unidad de acto. **DOY FE.**



CARLOS ANIBAL CHINGA PANTA

C. C. # 130965699-7



DAVID JESOD MERO DEL VALLE

C. C. # 131207448-5

Ab. Santiago Fierro Urresta
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

2016	13	08	001	O.00744
------	----	----	-----	---------

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
TERCER TESTIMONIO, SELLADA Y FIRMADA EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO .-





TRÁMITE NÚMERO: 4774



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3277
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	06/09/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	211
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA /MANTA /25/08/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 6 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2016

REGISTRO MERCANTIL

HORACIO ORDONEZ FERNANDEZ

REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: CONSULTORA PAIS VERDE MEJOR PAIS PAISVMEP S. A.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA CIUDAD: MANTA

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: MANABI CANTÓN: MANTA CIUDAD: MANTA

PARROQUIA: MANTA BARRIO: SANTA MARTHA CIUDADELA:

CALLE: 11 NÚMERO: INTERSECCIÓN/MANZANA: AVENIDA 32

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: david-j@hotmail.es CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 986530563 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:
A DOS CUADRAS DEL PARQUE DEL BARRIO SANTA MARTHA, CASA ESQUINERA DE DOS PISOS, COLOR BEIGE

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
DAVID JESOD MERO DEL VALLE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
131207448-5

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta Información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1